Diez marauedis.

10 MS 1680

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA.

En bistud de Reales Previlegios obserbados y guardados hasta el dia de oi sin hauer caso en contrario, en atension a que esta Ciudad se oblig.o con sus vezinos a la guarda ordinaria y defensa desta plaça escusando a S. Mag.d los muchos gastos que causaba su R.l hazienda con las antenciones de la asiente de Infanteria que todo se [illegible] que la mando quitar en bistud deste ofrezimiento, y aceptacion que hizo esta Ciudad en bistud de dichos R.s Privilegios; por las quales razones todas que esta ha de llegar suplicar nueva mente de dicho R.l despacho para que no se entienda con esta Ciudad y sus vezinos la contribucion desta moneda [illegible]

[illegible]

Benet

Juan Perez

Juan de [illegible]

Extraordinario

En la Muy Noble y muy leal ciu.d de Cartt.a en salas del ayuntamiento della en primero dia del mes de agostto de mill seiscientos y ochentta años se junttaron a cauildo extraordinario los señores Lic.do Don Manuel Colomo alcalde mayor desta ciu.d por su Mg.d Don Luis Garcia de Caçeres, D. Juan Andres Paras, D. Pedro Fran.co Ratto, D. Fran.co Serriuera, D. Lu.s Garcia de Caçeres, D. Fran.co Marttinez Forttun, D. Miguel Monttenegro Matheo, D. Pedro Garcia y D. Mat. Comuñez, Reg.es y Jurados

acordaron lo siguiente

Viose un papel escritto a esta ciu.d por el S. D. Joseph de Arin[illegible] Governador de lo Militar en esta ciu.d de [illegible] en que dize que en [illegible] de Julio proximo pasado [illegible] se halla con orden de su Mg.d para disponer ciertas fortificaciones en esta plaça y concluir otras que [illegible] que [illegible] principio [illegible]; y porque en el [illegible] para mayor defensa del puerto ponerse con otras [illegible] esto no se puede executtar [illegible] que necesita el poner [illegible] obligacion desta ciu.d el qual [illegible] nada para ello [illegible]